

(Se abre la sesión a las 9 horas y 40 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Abrimos la sesión de la Comisión de Investigación. En primer lugar, les recuerdo que, conforme al artículo 104 a") del Reglamento de la Asamblea, las sesiones de las Comisiones de Investigación no son públicas, con excepción de cuando se tramiten comparecencias, lo que quiere decir que la de hoy sí será pública excepto en el último punto, que es el de ruegos y preguntas.

En segundo lugar, solicito a los portavoces de los Grupos Parlamentarios, de conformidad con el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, que anuncien en su caso las sustituciones de diputados. *(Pausa.)* ¿No hay sustituciones?

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: En nuestro Grupo, Javier Cañadas por Isabel Serra. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muy bien. ¿Otras sustituciones en los demás Grupos? *(Denegaciones.)* Ninguna. Muy bien. Vamos a suspender la sesión un par de minutos para que los medios de comunicación que quieran tomar imágenes, puedan hacerlo ahora.

(Se suspende la sesión a las 9 horas y 41 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 9 horas y 42 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión y pasamos al punto primero del orden del día, que es el de comparecencias con tramitación acumulada.

Comparecencias con tramitación acumulada:

C-1205(XI)/2019 RGEP.10167. Comparecencia del Sr. D. Antonio Carrasco Reija, (Exsecretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda), en su condición de vocal del Consejo de Administración de AvalMadrid SGR en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de dirección de su Departamento en su relación con AvalMadrid SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

C-1367(XI)/2019 RGEP.10329. Comparecencia del Sr. D. Antonio Carrasco Reija, Interventor de la Comunidad de Madrid, de julio de 2010 a junio de 2014, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de aportar información acerca de las relaciones de la Comunidad de Madrid con AvalMadrid, SGR. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

Pido al señor Carrasco que se siente con nosotros. *(Pausa.)* Aclaro que la diferencia entre las dos comparecencias acumuladas, ambas a petición del Grupo Socialista, es que la primera es al objeto de aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de dirección de su departamento en su relación con Avalmadrid, y la segunda es al objeto de aportar información acerca de las relaciones de la Comunidad de Madrid con Avalmadrid.

Con carácter previo a esta comparecencia, como en todas las demás, en relación con los derechos que asisten al compareciente, así como con los apercibimientos legales que se hacen al mismo, ambos constan de forma expresa en el escrito de requerimiento que se le ha notificado y nos gustaría que nos confirmase, por favor, que ha leído ese escrito y que le constan los derechos que le asisten y los apercibimientos legales penales que en su caso le serían aplicables.

El Sr. EX SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA; VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALMADRID SGR EN 2015, 2016, 2017, 2018 Y 2019, E INTERVENTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE JULIO DE 2010 A JUNIO DE 2014 (Carrasco Reija): Sí, lo he leído. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Recordamos también que el formato de la comparecencia es el de pregunta y respuesta, tal como se ha explicado también en el escrito de requerimiento al compareciente. El primer turno, como saben sus señorías también, es de pregunta y respuesta, de menor a mayor, por tiempo de catorce minutos como máximo por cada portavoz y el compareciente, y el segundo será de tres minutos. Abrimos, por tanto, el primer turno de preguntas y respuestas de los Grupos Parlamentarios, de menor a mayor. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie, tiene la palabra la señora Sánchez.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Gracias, señor presidente; gracias, señora vicepresidenta. Señor Carrasco Reija, bienvenido. En primer lugar, quiero empezar preguntándole cuáles eran las funciones de su cargo concreto en Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Durante el periodo que he estado en Avalmadrid...

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: En 2015...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: He sido consejero de Avalmadrid y he participado como miembro de la Comisión de Auditoría, en principio denominada Comisión de Auditoría y luego Comisión de Auditoría y Riesgos, siendo presidente de esa Comisión durante una etapa.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: De 2015 a 2019, ¿no? Según los datos...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, disculpe. De 2015 a 2019.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Bien. Dentro de la estructura de Avalmadrid, ¿cuál era el ente o la parte que tenía el encargo de evaluar los riesgos de los avales que se concedían? ¿Es a la que usted pertenecía?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Hay una Comisión de Riesgos que se encargaba específicamente de esa función.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Bien. Creo que en la sesión anterior ya hemos hablado un poco sobre cómo se podría considerar a Avalmadrid, si como ente público o privado. ¿Su visión sobre este tema, escuetamente, cuál sería?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, tanto desde la perspectiva jurídica como de su posible configuración desde el punto de vista de control económico a efectos del sistema SEC europeo 2010, se debe considerar como una sociedad de naturaleza privada, tanto sujetándonos al régimen jurídico del ordenamiento español como del ordenamiento comunitario, de nuestra Comunidad.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Bien. ¿Considera que, teniendo en cuenta esto que nos está comentando, los 29 millones de euros inyectados en Avalmadrid desde 2009, a pesar de eso, deberían estar sometidos a fiscalización?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, vamos a ver, están sometidos a fiscalización en función de cómo se haya realizado cada una de las actuaciones en virtud de las cuales se han otorgado esas cantidades.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Como acumulábamos dos comparencias y cada una era dependiendo de una de las funciones que ha desempeñado... Usted también fue interventor general de la Comunidad de Madrid hasta el año 2014.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Correcto.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Bien. En ese espacio de tiempo nos ha llamado la atención que Avalmadrid -quizá por esto que me estaba comentando usted al principio, pero me gustaría que nos lo explicase-, en los años 2007 y 2008, sí formaba parte de los entes que estaban dentro del listado que la Intervención General de la Comunidad de Madrid tenía como objeto de fiscalización, de sus funciones, hasta el año -si no me equivoco- 2008. A partir del año 2008 ya no figura dentro de las entidades mercantiles que son objeto de revisión y de fiscalización por parte de la Intervención General.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: En ese aspecto, no sé decirle... Me resulta extraño... No sé. Todo depende, como siempre hemos hablado, respecto de la configuración de Avalmadrid, en función de la participación que tuviera la Comunidad de Madrid. Me resulta extraño pensar que la Comunidad de Madrid haya tenido siempre una participación superior al 50 por ciento, que es lo que determina que se configure en el sector público autonómico y, por tanto, que sea objeto de fiscalización, en este caso, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Yo estoy desde 2010.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Ya. Por eso le estaba preguntando, para que nos ilustrase un poco sobre cuáles podrían ser los motivos. Sobre el proceso de aprobación de avales -saltando un

poco-, ¿diría que siempre se ha actuado de manera profesional por parte de Avalmadrid en los casos de operaciones vinculadas? ¿Su percepción?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Mi percepción, como podrá usted entender, se refiere al periodo en el que he estado yo como consejero.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Sí, sí.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Por supuesto que sí. Siempre. De hecho, como cualquier organización, siempre estamos en un proceso de mejora continua y se han establecido muchas normativas, han surgido muchas normativas -principalmente a partir de cuando estoy yo como consejero del Consejo de Administración de Avalmadrid- que establecían un régimen normativo específico en materia de conflicto de intereses, operaciones vinculadas o seguimiento del riesgo.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Entre los años 2017 y 2018, que en cada uno estaba usted en un lugar diferente, ¿qué relación tuvo la Intervención de la Comunidad de Madrid con Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: La que le corresponde conforme a la normativa, como le he comentado anteriormente; es decir, en mi caso, yo fiscalicé exclusivamente un expediente, que es el del convenio de reafianzamiento de la Comunidad de Madrid, que era un reafianzamiento de carácter complementario. De eso es de lo que le puedo hablar, porque es el periodo en el que yo fue el único expediente que pude analizar en mi condición de interventor general de la Comunidad de Madrid.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: ¿Nos puede indicar brevemente también en qué consiste la normativa de minimis?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. Vamos a ver, que yo sepa, salvo que haya habido alguna modificación, la normativa de minimis se establece para las pequeñas y medianas empresas que no puedan recibir en un periodo de tres ejercicios ayudas o financiación, que, aunque sean compatibles, sumen en conjunto un importe superior a 200.000 euros.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: ¿Sabe si las subvenciones concedidas a Avalmadrid respetaron esa normativa?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Debo entender que sí.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: ¿Y cuál habría sido el protocolo de actuación en caso de que no se hubiese respetado esa normativa?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Desde el punto de la Intervención General de la Comunidad de Madrid tenemos que centrarnos en cada uno de los diferentes expedientes; es decir, puede ser una subvención, una ayuda. Yo sé que durante el periodo se han otorgado tantas subvenciones nominativas, como ha habido convenio de subvenciones; estuvo el convenio de reafianzamiento; es decir, en función de eso, los sistemas de control que establecían los propios convenios o acuerdos

eran los que delimitaban cómo había que cumplir esas obligaciones, y en eso la Intervención cumplía funciones de fiscalización previa, en una u otra parte del expediente.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Claro, es que lo que nos choca bastante es esa concesión de varios avales por valor de 3 millones de euros a un solo grupo empresarial en un mismo ejercicio contable, no sé, nos parece que sí que podría infringir esa normativa.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que yo creo que aquí hay una cuestión importante que hay que poner de manifiesto -y la retomo con la primera pregunta que ha realizado usted-: Avalmadrid no es una sociedad del sector público autonómico. Es una sociedad que funciona, que realiza, o que tiene característica de entidad financiera, y como tal está sometida a la supervisión e inspección del Banco de España, que es el órgano que realiza el control. No es ni la Comunidad de Madrid ni por supuesto, por vinculación a ella, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que, como sabe usted, se somete a un marco normativo, que es el que aprueba la propia comunidad autónoma.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Es el baile de fechas también, ¿no?, entre si antes sí lo era por una mayor participación; después, no.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No soy consciente de eso. Eso no se lo puedo decir.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: ¿Sabe cuánto dinero público se destinó a Avalmadrid para cubrir fallidos durante su época de interventor?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues no, no lo sé. Sé que había una previsión, había una consignación presupuestaria establecida para hacer frente a la cobertura de fallidos, insisto, en el ámbito de la cobertura parcial y complementaria que hacía la Comunidad de Madrid, que era una dotación presupuestaria, hasta el año 2020, creo que de 7,7 millones de euros.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Por tener algún dato más, ¿cuántas subvenciones nominativas se concedieron a Avalmadrid en esa época?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que yo tenga constancia... No lo sé; no sé si una, dos; no podría decírselo, a lo mejor más los órganos que fueran competentes para concederlas. Las subvenciones nominativas, como sabe usted, están consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y allí puede usted acceder a comprobarlo.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Bien. ¿Quién sería quién decidía la cuantía de esas subvenciones?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues yo entiendo que, desde luego, las subvenciones nominativas, la Asamblea. Es el órgano legislativo el que adopta esas decisiones, porque las aprueba porque las sanciona; lógicamente, hay una presentación en los Presupuestos Generales, y luego se sanciona por la Asamblea.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: No sé cuánto tiempo me queda. Dentro de las responsabilidades de la Intervención General, yo creo que, si lo entendemos bien, hay función interventora, control financiero y control contable. Usted es verdad que estaba allí desde 2010, ¿pero ninguna de estas cuestiones se ha ejercido desde la Intervención sobre Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Perdona que insista otra vez en la contestación, pero es que no se podría realizar la intervención porque es nuestro propio normativo el que establece el ejercicio de la función interventora, está establecido tanto en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid como en los reglamentos que desarrollan el régimen de control interno y en una circular que establece también cómo se efectúa ese control. Entonces, una de las principales premisas de ese control es que se establece sobre el sector público autonómico. Con lo cual, es difícil establecer la posibilidad o la conexión de que la Intervención General de la Comunidad de Madrid fiscalice a una entidad que tiene una naturaleza privada y, por tanto, no pertenece al sector público autonómico.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Habría, por tanto, una diferencia entre antes de 2008, que sí figuraba dentro de las entidades que estaban bajo la supervisión de la Intervención General, y después.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. Si es así, y así estaba configurado como entidad del sector público autonómico, que, insisto, lo desconozco, pues, claro, sería otro régimen distinto.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Muy bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. A continuación, y por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, tiene la palabra el señor Ruiz Bartolomé.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¡Hola! Buenos días. Muchas gracias, señor Carrasco, por haber venido. Quiero confirmar unos datos básicos. Usted, según tengo entendido, ¿ha sido miembro del Consejo de Administración de Avalmadrid durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018? (*Asentimiento.*) ¿Vocal de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones en 2015, 2016, 2017 y 2018? (*Asentimiento.*) ¿Presidente de la Comisión de Auditoría y Control en 2015, 2016 y 2017? (*Asentimiento.*) Y vocal de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos en el año 2018.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Correcto.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Como presidente de la Comisión de Auditoría y Control de 2015 a 2018 entiendo que usted debe conocer bastante bien los requerimientos relativos al control de riesgo de crédito de la entidad Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, yo lo que hacía era supervisar las actuaciones que se hacían al respecto por el departamento de control interno y de asesoría jurídica institucional que tenía desde hace ya tiempo el organismo, o sea, Avalmadrid.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Usted conoce la existencia de algún manual de seguimiento de riesgos dentro de la institución?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, por supuesto; de hecho, existía un manual de seguimiento de riesgos, y luego, posteriormente, cuando nosotros empezamos a funcionar en Consejo de Administración, como he comentado anteriormente, y debido a mucha legislación que ha surgido tanto en el ámbito financiero, pensemos en la Circular 4/2016, del Banco de España, luego en la 4/2017; las modificaciones que ha habido de la Ley de Sociedades de Capital, a través, creo que es, si no me equivoco, de la Ley 31/2014, que establecen además obligaciones en materia de Gobierno Corporativo, todo eso ha generado que en la propia institución empezáramos un proceso de mejora continua estableciendo nuevos reglamentos en materia de seguimiento del riesgo, es la razón de que existan las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Riesgos, así como en la nueva definición de las funciones de la Comisión de Riesgo, siempre dentro de un marco de gobierno corporativo, que era que el que pretendíamos establecer.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: De acuerdo. Entonces, durante el tiempo que usted formó parte de la entidad, ¿cree usted que en Avalmadrid se siguieron las directrices enmarcadas en dicho manual, a la hora de seguir los riesgos relacionados con los avales otorgados?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Desde luego, en el tiempo que yo estuve, sí. Esa era la vinculación; insisto, siempre dentro de ese proceso de mejora continuo que tiene, que hay que entender que cualquier organización busca y persigue.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Supongo que tendrá usted conocimiento de una visita de inspección realizada por el Banco de España, que concluyó con un escrito de fecha de 6 de noviembre de 2012, en el que se incluían tres requerimientos dirigidos a Avalmadrid. No estaba usted en ese momento...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Pero, lógicamente, esos requerimientos o estas instrucciones sí que tienen efectos cuando usted estuvo; por eso digo que si conoce...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí; sí, tuve conocimiento, lógicamente, de la visita y, luego, del expediente sancionador que se incoó.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Efectivamente, en ese escrito el Banco de España realizó tres requerimientos de los que posteriormente el propio Banco de España pudo constatar el incumplimiento de dos de ellos. Verdaderamente fue incumplimiento y no presunto, puesto que el propio Banco de España procedió en su momento a multar a varios de los consejeros de Avalmadrid en aquel momento por las siguientes infracciones: el incumplimiento del requerimiento relativo a la política de reducción de concentración de riesgo y el incumplimiento del requerimiento relativo al control de riesgo de crédito. En la primera de las infracciones usted no tiene nada que ver, por

supuesto, pero sí consideramos que puede tener cierta responsabilidad sobre el segundo incumplimiento, el referido al requerimiento relativo al control del riesgo de crédito, ya que, como usted ha confirmado, fue el presidente de la Comisión de Auditoría de Control durante los años 2015 a 2017 y de la Mixta de Autoría de Riesgos en el año 2018. Y digo esto porque, según el propio Banco de España, en el informe de fecha 4 de junio de 2018, la Dirección General de Supervisión del Banco de España, dentro de la inspección iniciada el 28 de noviembre de 2016, pudo constatar, entre otras, una serie de deficiencias que ya habían sido señaladas en el escrito de requerimientos que realizó el propio Banco de España en el año 2012. Así, tal y como se señala en el informe de fecha 4 de junio de 2018, la Dirección General de Supervisión del Banco de España elevó a la Comisión Ejecutiva la propuesta de incoación del presente expediente sancionador por el equipo inspector. Fueron constatadas las siguientes deficiencias: la revisión de los riesgos no siempre se efectúa con la periodicidad establecida en el manual de seguimiento de riesgos; esta incidencia afecta a cuarenta y seis operaciones. Con frecuencia, los informes de seguimiento son deficientes para explicar la situación actual y evolución del negocio avalado, limitándose a la actualización del rating interno. No se recogen aspectos relevantes para concluir sobre la capacidad de pago del socio; no hay decisiones y conclusiones claras. Incidencia que afecta a sesenta y cuatro operaciones.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, bueno...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Parece que durante el periodo en el que usted estuvo también se producían bastantes incidencias e ineficiencias en la gestión del seguimiento de los riesgos.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Creo que esa precisión que ha realizado usted no es conforme a la realidad y, si me permite, se lo explico.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Sí, por supuesto.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: El expediente, la incoación del expediente sancionador... Bueno, primero quiero reflejar que el expediente de incoación que realiza el Banco de España lo hace en relación con unas deficiencias que entiende que se producen por no haber sido subsanados unos previos requerimientos en materia de control y seguimiento del riesgo, y está haciendo referencia a operaciones que entran en el ámbito de los años 2008 a 2014. Esto es importante porque, en primer lugar -no sé si lo saben ustedes, pero, si no, yo se lo comento-, yo no estoy en el expediente sancionador del Banco de España precisamente porque está haciendo referencia a actuaciones que se produjeron en el pasado; vamos, en otro momento procesal distinto del que estamos hablando. Y en segundo lugar y sobre todo, por un factor muy importante, que la sanción que impone el Banco de España es una sanción que hace referencia a incumplimientos de requerimientos; es decir, se realiza la política que realiza el Banco de España: es un requerimiento sobre determinadas deficiencias que pueda detectar en determinados ámbitos del funcionamiento de la entidad, solicita que se subsanen, y si entiende el Banco de España que no se han subsanado de ninguna manera o no se han subsanado de forma completa, es cuando puede incoar el expediente sancionador, sin perjuicio de que, lógicamente... Creo que es firme ya en vía administrativa -por lo que sé, porque, claro, lógicamente

no me afecta-, pero está pendiente la vía contenciosa de parte de quienes se consideren posibles sancionados o posibles perjudicados por este expediente.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Nosotros no estamos tan seguros de que no incluya el ámbito temporal en el que usted estuvo con responsabilidades dentro de Avalmadrid. Tenemos la impresión de que los hechos relativos al presunto incumplimiento de requerimiento relativo al control de riesgo de crédito abarca de manera continuada desde el 1 de enero de 2013, momento en que la propia entidad se comprometió a que estarían incrementadas las medidas encaminadas a la subsanación de las deficiencias detectadas hasta al menos la incoación del expediente sancionador, el 21 de junio de 2018, pues al tiempo de dicha incoación todavía no habían sido implementadas íntegramente estas medidas de subsanación, tal y como revela un escrito de Avalmadrid de fecha 27 de julio de 2018, de respuesta a los requerimientos que le fueron dirigidos por el Banco de España.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, debo hacer una precisión. Debemos distinguir entre la incoación del expediente sancionador y el funcionamiento ordinario del Banco de España respecto de la supervisión y control de las entidades financieras o que tienen este carácter. Dentro de esa supervisión y control, generalmente, el Banco de España está atento a cómo se realiza el cumplimiento de obligaciones en materia de seguimiento del riesgo, registros administrativos, registros contables... Y respecto de eso comenta a la entidad de una manera habitual, en funcionamiento ordinario, si hay alguna actuación que debe ser subsanada o no subsanada, pero eso no tiene nada que ver con el expediente de incoación sancionador; por lo menos, así lo considero.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: No coincido plenamente con usted. Mire, por no aburrir con este asunto y cambiando de tema, me gustaría saber si conoce usted a don Jesús Juan Ciro Martín Sanz.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no; ahora mismo no.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿No ha coincidido con ustedes en el Consejo de Avalmadrid entonces?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Jesús Juan...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Ciro Martín Sanz.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Jesús... Pues yo creo que no, yo creo que no.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: No es en Avalmadrid, pero en el Centro de Transportes de Coslada, en su Consejo de Administración, ¿tampoco coincidieron?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues no lo sé, no lo sé. Si era miembro del Consejo de Administración del Centro de Transportes de Coslada en el momento que yo estaba allí -también era vocal del Consejo de Administración- pues sí, pero es que no, es que no...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿No se acuerda?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No me acuerdo, lo siento.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Mire, queremos destacar una operación concreta de aval de fecha 22 de marzo de 2016 en la que se produce un aval financiero en favor de la entidad Cubenube S.L. por importe de 75.000 euros, con un plazo de sesenta meses y reavalado hasta un 36 por ciento por CERSA. Resulta que el 50 por ciento de esta empresa que recibió el aval era propiedad del hijo de don Jesús Martín Sanz, cuyo nombre es Gonzalo Juan Martín Díaz, y este propio señor, Jesús Martín Sanz, era también propietario de un 5 por ciento; es decir, entre los dos, padre e hijo, tenían una mayoría, el control, de Cubenube S.L. ¿Le parece llamativa esta situación?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No sé decirle, porque no estaba dentro de mi ámbito competencial; es decir, la Comisión de Riesgos era la que se encargaba de ver la aceptación o no aceptación de las operaciones de aval, y, por supuesto, yo ahí no entraba; ni, por supuesto, siendo miembro del Consejo de Administración tuve noticia de esa circunstancia.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Y visto desde fuera, ¿cree usted que este aval -en el que, como le digo, este señor también fue miembro del Consejo de Administración de Avalmadrid, don Jesús Juan Ciro- debía haber sido considerado un aval de empresa vinculada?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues, hombre, no sabría decirle; no sabría decirle. Habría que mirar bien si... Generalmente, que yo sepa, las operaciones vinculadas están determinadas en función de quiénes son los miembros en el momento en que se analiza la operación y quiénes son miembros del Consejo de Administración; no si esa circunstancia ya no se produce o si no ha existido. Entonces, no sabría decirle.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Qué ocurriría, a su juicio, si se ocultara esta información? Me refiero a que la propiedad del 50 por ciento de una entidad que recibe un aval sea de un familiar directo de un miembro del Consejo de Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues no sé, tendrían que adaptarse los mecanismos de control; entiendo que deberían adoptarse los mecanismos de control que la propia entidad establece, si se cumplen los requisitos para ello, claro.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Si esa información se oculta y no aparece en el informe de Comité de Riesgos, no sería, entiendo yo, muy ético o muy correcto. No sé...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: La Comisión de Riesgos, lógicamente, tiene la obligación de saber si existe algún supuesto de operación vinculada, claro.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muy bien. Pues nada más. Muchas gracias.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: De nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación, y por el Grupo Parlamentario Más Madrid, tiene la palabra el señor Gutiérrez Benito.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, don Antonio Luis Carrasco Reija. Usted ha sido presidente del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Avalmadrid...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Ha sido miembro del Comité de Nombramientos de Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿De qué fecha a qué fecha, por favor?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues creo que desde 2015 hasta 2019.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale. ¿Usted emitió en algún momento algún informe respecto del cambio del señor Fernández-Rubés, que era miembro del Consejo de Administración, y fue cambiado su estatuto a director general? ¿Emitió usted, como miembro del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, algún informe respecto de la propuesta que cambió el estatuto jurídico de consejero delegado que tenía el señor Fernández-Rubés a director general que tuvo lugar en el año 2016?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que creo que no es así.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿No? ¿Cómo es? Cuéntenos...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, es que no sé establecer exactamente los plazos, pero, desde luego, que yo recuerde, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el tema del señor Juan Luís Fernández-Rubés, como tal, no lo tratamos. Creo, no lo sé. La verdad es que no me acuerdo, pero me resulta extraño. No tengo conciencia de eso.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Pero ¿qué es lo que le resulta extraño, que no se acuerde usted o...?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no. Que usted me esté comentando eso, porque no...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Es un cambio, pasa a ser director general y a tener una relación laboral y, claro, antes tenía una relación de miembro del Consejo de Administración. El Comité de Nombramientos y Remuneraciones debería haber emitido algún informe respecto de la oportunidad de esas retribuciones, de ese nombramiento como director general de un consejero.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Perdona, pero es que yo -puedo estar equivocado, ¿eh?-, cuando conocí a Juan Luís Fernández-Rubíes, era el director general de Avalmadrid hasta que dejó de serlo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Usted llegó en 2015.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, yo llegué en octubre de 2015.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: De 2015. El cambio de estatuto jurídico laboral tiene lugar en el año 2016.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No sé decirle, la verdad. No puedo contestarle, porque no...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien. Respecto de sus funciones como presidente de la Comisión de Control de Riesgos, ¿podría contarnos exactamente...? Me ha parecido entender que entre las funciones que tenía como presidente estaba la de aceptación o no de una propuesta de concesión de una operación, es decir, de un informe previo a una concesión.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Cuéntenos.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, es que no eran mis funciones.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Cuáles eran sus funciones como presidente de la Comisión de Riesgos?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Era la supervisión de los procedimientos, de la sistemática, de la metodología de los procedimientos que llevaban en materia de seguimiento del riesgo, también en materia de cumplimiento normativo. De hecho, en la Comisión de Auditoría se realizaban, aparte, lógicamente, del análisis de los informes que realizaban los auditores respecto de las cuentas en cada uno de los ejercicios en los que estuve, también, por supuesto, había un plan anual de auditoría en el que se realizaban determinadas actuaciones.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien. Cuando ha dicho usted seguimiento de los riesgos, ¿se refiere a operaciones concretas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, me refiero a procedimientos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: A procedimientos...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Y a sistemática de los procesos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Entonces...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Nunca, nunca, insisto -esto es importante-, participé ni estuve nunca en la fase de concesión de avales. Nunca.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Nunca. Vale, pues ahora le haré alguna pregunta al respecto. Entonces, siendo usted responsable del seguimiento de procedimientos y supervisión y habiendo entrado usted en el año 2015, ¿cómo explica usted que el Banco de España emitiese este juicio el 28 de junio de 2018: "Los requerimientos no atendidos en la anterior inspección desde el año 2011"? Si usted era el responsable del seguimiento de procedimientos y de riesgos, ¿cómo es posible que desde el año 2015 no acometiera la atención de los requerimientos del Banco de España? Lo cual le lleva a decir en el año 2018 que no han hecho ninguno de los requerimientos solicitados desde el año 2011. Eso me lleva a hacerle una pregunta: ¿cree usted que su actuación en este Comité ha sido diligente en sus obligaciones?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, en el tiempo en que yo he estado, yo pienso que sí, y además puedo señalarle todas las actuaciones que se han realizado desde que soy presidente de la Comisión de Auditoría en relación con el funcionamiento de la entidad, pero sí debo decirle que en principio nosotros, cuando se pone de manifiesto por parte del Banco de España el incumplimiento de esa subsanación de esos requerimientos derivados de la inspección de noviembre de 2012, lo que ponemos en conocimiento del Banco de España, siempre desde la base de la máxima colaboración, es cómo entendió el Consejo de Administración -porque está referido a esas actuaciones- que se habían cumplido esos requerimientos. Y así, se han efectuado las alegaciones por parte de Avalmadrid al Banco de España, que es el órgano superior...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Sí, usted...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Discúlpeme, si no le importa, debo decirle cuáles son las actuaciones que hemos adoptado desde que estoy yo en la Comisión de Auditoría.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No, perdone, es un aspecto que no nos interesa.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: En este momento.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues nada, nada, perdone.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Discúlpeme...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no, no, nada.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Probablemente tengo información sobre las actuaciones que han acometido ustedes, porque lo mismo han salido publicadas en prensa, y, por lo tanto, sería reiterativo que usted utilizase parte de mi tiempo para preguntar.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no, no.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Usted tenía funciones para informar mensualmente de riesgos en seguimiento especial?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Eso lo hacía el director general, que nos daba esa información, con carácter general, cuando había Consejo de Administración.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Usted formaba parte del Consejo de Administración de Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿En alguna ocasión usted asistió a sesiones del Consejo de Administración donde se abordaban concesiones o no concesiones de operaciones concretas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Nunca?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Nunca asistió...?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que yo recuerde, concesión de operaciones concretas...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: En las reuniones del Consejo de Administración a las que usted asistió, ¿en ninguna tiene usted constancia? ¿No tiene constancia o no recuerda?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no. No tengo constancia derivado del recuerdo de los cuatro o cinco años en los que he estado. Es que no era la obligación. Es que...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿El Consejo de Administración no veía operaciones concretas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Por lo menos en los que estuve yo, no. Entonces, no le puedo decir, porque en los Consejos de Administración en los que yo estuve no vi operaciones concretas. El Consejo de Administración, lo que tiene, es el conocimiento del funcionamiento general de la entidad y adopta decisiones en materia de política general de la entidad. Esa es su función.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: El cambio de relación de alto cargo del Consejo de Administración del señor Fernández-Rubés a director general, ¿se vio en el Consejo de Administración?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver. Yo fui consciente de la sustitución, del cese del director general porque se trató en un Consejo de Administración, pero esto de lo que me habla usted, y discúlpeme, del traslado de consejero delegado a director general, de verdad, no tengo noticia.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale. Usted fue secretario general técnico de la Consejería de Economía, ¿con qué consejero? ¿Quién era su consejero de Economía en aquel momento?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Doña Engracia Hidalgo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Engracia Hidalgo, bien. ¿A usted quién le propuso como vocal del Consejo de Administración?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: El Consejo de Gobierno. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a mí y a otros altos cargos se nos designó en representación de la Comunidad de Madrid.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: En representación de la Comunidad. Muy bien. Cuando ustedes tenían una reunión, ¿ustedes accedían a las actas del Consejo de Administración?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Claro.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Qué hacía usted con esas actas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Formaban parte de la documentación que tenía en mi poder como consejero.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Como consejero. ¿Y se las quedaba usted en casa? ¿Las ponía a disposición de la entidad a la que usted representaba?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Vamos a ver. Es que yo las tenía en mi condición –tenga en cuenta que la condición de vocal del Consejo de Administración es una condición de naturaleza personal, aunque esté en presentación de la Comunidad de Madrid, entonces las conservaba en mi propio archivo, no en mi casa, en la Consejería, pero en un archivo que tenía yo.

El sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Pero un archivo que tenía usted, pero ese archivo es un archivo resultante de sus funciones de actividades y responsabilidades como alto cargo en representación de la Comunidad de Madrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: O sea que usted entendía que eso era de propiedad particular.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, vamos a ver. Lo que yo entiendo –y discúlpeme- es lo que es, que es que yo soy vocal, soy designado vocal del Consejo de Administración, porque tengo esa

consideración de alto cargo; muy probablemente, si no tuviera la consideración de alto cargo, no me hubieran designado y, en función de eso, accedo a una información y dispongo de ella.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Y esa información la ponía usted a disposición de la entidad a la que representaba en el Consejo de Administración?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿No?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¡Ah! ¿Usted no ponía a disposición de la Consejería...?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Yo informaba, porque tengo el deber de informar a mi órgano de representación, que es la Consejería; informaba con carácter general de las...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Está usted seguro de que no tiene ninguna obligación, como alto cargo, en representación de la Comunidad de Madrid de mantener, poseer y poner a disposición de la entidad que le representa esos documentos?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Salvo que usted me comente la ley donde se establece eso, no.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Usted estaría dispuesto a facilitar copia de las actas a título de consejero de Administración de Avalmadrid, en representación de todos los madrileños en esa entidad, que era Avalmadrid? ¿Estaría dispuesto a facilitar a esta Comisión de Investigación esas actas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Yo lo que no puedo hacer es subordinar mi actuación a la que le corresponde a la propia Avalmadrid. Avalmadrid es la responsable y, sí ella es la custodia de toda la información, es ella la responsable y la que puede tomar la decisión de remitir todas estas actas y toda esta documentación; son ellos, no yo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Realizó usted en algún momento informes sobre operaciones concretas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No. Muy bien. Le ha preguntado la representante de Unidas Podemos por el tema de público-privado, ¿usted entiende que Caja Madrid era una entidad pública?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, no puedo comentarle respecto a eso porque no conozco en detalle la composición ni el funcionamiento ni la legislación a la que en ese momento se encontraba sometida Caja Madrid; no, no puedo comunicar eso.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Y en estos momentos, porque es más cercana en el tiempo y a lo mejor su memoria está bastante más fresca, ¿a Bankia la considera usted una entidad pública?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Insisto, creo sinceramente que no; pero, insisto, es que yo no trabajo en Bankia, ni soy abogado de Bankia ni puedo darle información respecto a algo que desconozco, me parecería bastante atrevido por mi parte.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Bien, pero, claro, usted ha sido Secretario General Técnico, es decir, ha tenido un puesto de trabajo en el que las cualificaciones jurídicas son altas, entonces, me gustaría saber si recuerda usted o si ha tenido usted conocimiento respecto a la doctrina que tiene el Tribunal de Justicia de la Unión Europea respecto a público-privado.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, no he tenido conocimiento de esas sentencias, pero de lo que sí tengo conocimiento es del régimen jurídico del ordenamiento jurídico español, también del de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como del Reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo, que establece claramente cuáles son los criterios para entender que una comunidad autónoma tiene un control sobre una entidad de naturaleza privada; eso sí que lo conozco bien.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien. Ahora le haré una pregunta respecto a este tema. Presidente, ¿qué tiempo me queda?

El Sr. **PRESIDENTE**: Diez segundos.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Diez segundos? Muy bien. Usted, como interventor general, tenía competencias sobre subvenciones que fuesen finalistas y, sobre todo, que no fuesen concurrenciales; por ejemplo, ¿usted tenía, o la Intervención General tiene, competencias para fiscalizar subvenciones no concurrenciales nominativas que se concedieran por parte de la Comunidad de Madrid a Avalmadrid, en concreto para reforzar el Fondo de Garantías Técnicas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Nosotros lo que hacemos es someternos al régimen de la función interventora, como le he comentado antes a otra representante, sobre el ejercicio de nuestra función en el ámbito de auditoría contable, de control de carácter financiero, por supuesto respecto a subvenciones y ayudas, así como también en el ámbito del control interno de todos los actos de todas las subvenciones que se conceden por parte de los organismos de la Comunidad de Madrid, Consejerías y demás.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Y, señor presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gutiérrez, su tiempo ha terminado; ya ha terminado el turno.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Bueno, sigo en el siguiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: A continuación, y por el Grupo de Ciudadanos, tiene la palabra la señora García García.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Gracias, presidente. Buenos días, señor Carrasco. A ver, usted ha manifestado que nunca participó en la fase de concesión de avales y, sin embargo, que sus funciones eran la supervisión y el seguimiento del riesgo, en concreto, de los procedimientos y del cumplimiento normativo; es así, ¿verdad?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Además, también ha manifestado que el Consejo de Administración no ve operaciones concretas. Entonces, con ocasión de sus funciones, tanto en el Consejo de Administración como en la Comisión de Auditoría y Riesgos, ¿ha tenido usted conocimiento de alguna presunta irregularidad o trato a favor en la concesión de préstamos o avales por parte de Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: En el tiempo que yo he estado no.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Si usted, como miembro de esa Comisión y como miembro del Consejo de Administración no puede tener conocimiento por lo que ha manifestado previamente, porque no interviene en la concesión de avales, ¿quién puede tener conocimiento?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: La Comisión de Riesgos.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Como miembro de esta Comisión Mixta de Auditoría -pero también fue usted miembro de la Comisión Mixta de Auditoría de Riesgos en 2018, según ha manifestado, ¿verdad?-, ¿ha visto usted algún caso en el que se concediera un préstamo o aval a pesar de existir un informe negativo que lo desaconsejara?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que yo recuerde, no.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: En el caso de las empresas a las que se les concedió préstamos que no devolvieron el dinero a Avalmadrid, ¿se ha procedido por Avalmadrid a reclamar judicialmente la deuda? ¿Tiene conocimiento de esto?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pero ¿en general?

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Sí, y durante el tiempo en el que usted estuvo.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Hombre, sí. ¡Claro! De hecho, le diré que desde octubre de 2106 se aplicaba un plan precisamente para mejorar e implementar todas las fases que se llevaban a cabo en materia de recuperaciones. Hay un responsable del Área de Recuperaciones que se encarga de llevar a cabo todas estas actuaciones tanto desde el punto de vista judicial como extrajudicial.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Sin embargo, posteriormente Avalmadrid contrató con Cobralia, S.A., que es una empresa dedicada al recobro judicial de deudas, para que se encargara de la reclamación judicial de los fallidos; ¿no es así?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¿Cuándo?

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: En 2012. ¿Tiene usted conocimiento de esto?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, tengo conocimiento de que efectivamente se contrató, porque, vamos, se comentó en el Consejo de Administración, pero yo no estaba en ese momento.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Y no sabe entonces si Avalmadrid entregó a Cobralia toda la documentación existente y necesaria para que la empresa pudiera realizar esos cobros y proceder a la reclamación judicial?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, pero supongo que lo haría; parece lógico. Si es la entidad contratada para llevar a cabo la gestión de posibles recuperaciones, parece lógico que se le entregase toda la documentación necesaria para ello; si no...

El Sr. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Y sabe usted por qué motivo Avalmadrid prescindió de los servicios de Cobralia?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No; en concreto, no. Sé que hubo una venta de una cartera de avales a Cobralia, pero no sé por qué se prescindió; no.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: ¿Sabe usted a cuánto asciende el total de los impagados de Avalmadrid, por lo menos durante el tiempo en el que usted fue miembro de la Comisión de Riesgos? ¿Sabe usted a cuánto ascendía el total de los impagados de Avalmadrid o al menos qué tanto por ciento del total de préstamos representaban esos fallidos? ¿Tiene usted una idea?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, y discúlpeme. Yo creo que de eso les podrá informar mejor alguien que estuviese en el funcionamiento ordinario de la entidad, bien el director general o los responsables concretos de los diferentes departamentos.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Por tanto, quiénes son las personas que nos pueden informar sobre algo -porque al final, sinceramente, la impresión que da es de que nadie tiene conocimiento absolutamente de nada-, sobre quién concede los avales, cómo se conceden y de si efectivamente se vigila la concesión de avales, ¿quiénes son?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, ya le he comentado...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Comisión de Riesgos.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: La Comisión de Riesgos es el órgano que se encarga de llevar a cabo la sanción de las operaciones de aval.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Y dentro de esta Comisión de Riesgos seguro que habrá gente que no tenga conocimiento de nada, probablemente. ¿Quiénes son las personas encargadas de conceder o denegar dentro de esa Comisión de Riesgos? ¿Quién es la última persona encargada de conceder o denegar esos avales o préstamos?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues, no sé, el responsable; no sé, las personas que forman parte de esa Comisión de Riesgos. Es que, si me está pidiendo usted nombres...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: No, no; nombres no, cargos, icargos!

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¿Cargos?

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Sí.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues el responsable, esas personas designadas en la Comisión de Riesgo; no sé, quienes fueran. Es que no sé... Son personas que trabajan en la entidad, que desempeñan determinadas funciones y, entre ellas, está la del análisis de riesgo; el director de riesgos de la compañía que analiza la concesión o denegación de avales en función de la documentación que se tiene. No sabría decirle...

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Por lo que nos ha dicho, entonces tendría que ser el director de Riesgos el último responsable a la hora de conceder o denegar un aval o un préstamo a una empresa, ¿verdad?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: En el ámbito de sus competencias, sí.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Vale. No hay más preguntas. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor presidente. Gracias, señor Carrasco, por su comparecencia. ¡Hombre!, usted no tiene por qué saberlo, pero le comento que ha habido un escrito remitido por el Banco de España en el que ha declinado comparecer ante esta comisión, entre otras cosas, adjuntando tres informes del Consejo de Estado que son muy interesantes y que dicen tres cosas: la primera, que los Parlamentos Autonómicos solamente pueden tener sus Comisiones de Investigación para controlar al Gobierno y a su Administración y, como usted ha dicho, Avalmadrid no es sector público autonómico y, por lo tanto, tampoco es Administración ni es Gobierno de la Comunidad de Madrid; por lo tanto, desde ese punto de vista, ya sorprende que aquí intentemos analizar ciertas cosas sobre el funcionamiento interno de Avalmadrid. La segunda cosa que ha dicho el Banco de España a través de esos Dictámenes es que la competencia exclusiva no solo para legislar, sino para ejercer la función ejecutiva de control, supervisión, fiscalización etcétera de entidades financieras, como Avalmadrid, la tiene el Estado y, en concreto, el Banco de España. Y en tercer lugar,

ha dicho que, como el Banco de España es el competente para hacer esto y no esta Cámara, no viene, porque es un órgano, además, estatal.

Entonces, como usted ha estado en la Intervención y además el tema ha salido, quiero recordar que desde la Intervención suelen hacer siempre un análisis competencial a la hora de ejecutar o controlar las acciones del Gobierno. Quiero incidir una vez más: ¿tiene, desde su punto de vista, la Comunidad de Madrid algún tipo de competencia material –lo que es el sentido material de competencia- respecto a Avalmadrid, a su funcionamiento ordinario?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Otra cuestión –porque, además, se lo han vuelto a plantear- sobre la naturaleza pública o privada de Avalmadrid: ¿puede usted decir cuál es el requisito que nuestro ordenamiento jurídico establece para determinar con carácter general si una entidad es pública o es privada?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. El requisito desde el punto de vista jurídico es el que establece la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que señala que las empresas públicas, para que tengan esta naturaleza, deben tener una participación mayoritaria -que supone una mayoría superior al 50 por ciento- que ostente, en este caso, la Comunidad de Madrid, para entender que es sector público autonómico. Igual en el ámbito estatal, ¿eh?

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Esa regulación coincide con la que establecen la Ley de Patrimonio de Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Correcto, la Ley 40/2015 y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bien. Se ha hablado de la doctrina de la Unión Europea. ¿Conoce usted los criterios que establece? Bueno, para recordárselos, el Sistema Europeo de Cuentas, que es el que la Unión Europea a través de sus fallos ha determinado que es lo que hay que aplicar, establece ocho criterios para determinar si una entidad es pública o es privada. El primero es la titularidad pública de la mayoría de derechos de voto. ¿La Comunidad de Madrid tiene mayoría de derechos de voto en el Consejo de Administración de...?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: No. Vale. No se cumple el requisito. Control público del órgano de administración o del órgano ejecutivo. ¿Tiene la Comunidad de Madrid el control del órgano de administración de Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, debido a que no tiene esa participación superior.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Control público del nombramiento o revocación del personal directivo. ¿La Comunidad de Madrid tiene la capacidad de nombrar o revocar al personal directivo de Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, tampoco.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Control público de los principales comités de la entidad. ¿Controlaba la Comunidad de Madrid los principales comités de la entidad?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, porque en ningún caso tenía mayoría de miembros en esos comités.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Posesión pública de una acción de oro. ¿Existe la acción de oro?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que yo conozca, no.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: No existe acción de oro. ¿Existe alguna normativa especial que otorgue a la Comunidad de Madrid control sobre Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Tampoco tengo conocimiento. No existe.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: La Administración representa el grueso de la demanda de Avalmadrid. Es decir, como es socio protector no puede ser cliente de Avalmadrid y, por lo tanto, no representa el grueso de la demanda.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No puede.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Y la Administración presta dinero a Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, ni establece un control sobre esos préstamos, que no los hace.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bien. Por lo tanto, de acuerdo con los criterios de la Unión Europea, Avalmadrid no cumple ni uno solo de los requisitos para determinar que esta empresa tenga nada que ver con el sector público autonómico. Bien.

Se ha planteado la cuestión sobre las aportaciones y el control que hacía la Administración respecto a los fondos que se aportan a Avalmadrid y hay, desde ese punto de vista, dos grandes diferencias: por un lado, está el Fondo de provisiones técnicas, que es un mecanismo que establece la Ley de Sociedades de Garantía Recíproca y que tiene que tener siempre un importe nunca inferior al 1 por ciento del riesgo vivo, y al que la Comunidad de Madrid, como socio protector, aportaba anualmente una cantidad correspondiente, y eso tendría su procedimiento. ¿Podría usted explicar cuál era el papel de la Intervención respecto al Fondo de provisiones técnicas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Respecto al Fondo de provisiones técnicas, ya fuera a través de subvención nominativa o a través de convenio subvención, se seguían los controles que establecía el propio convenio. En el propio convenio se establecía- esto es importante-, al ser una subvención, el control correspondía, en principio, al órgano concedente -en este caso, podía ser la Dirección General de Economía; en fin, el órgano correspondiente-. Y respecto de esta concesión, si se cumplían los requisitos, se entendía cumplida la finalidad de la subvención. Además, en el Fondo de provisiones técnicas, generalmente, la comprobación que daba Avalmadrid del cumplimiento de esta finalidad -en virtud del cual se otorgaba la subvención- era al entregar, generalmente con posterioridad al año en que se hubiera otorgado, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, es decir, los Estados Financieros, que debían estar debidamente auditados y que debían estar, además, comunicados al Banco de España y con conocimiento del Consejo de Administración.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Entonces, la condición de las aportaciones al fondo de provisiones técnicas para que la Comunidad de Madrid lo hiciese efectivo era simplemente que Avalmadrid, efectivamente, aplicaba esos fondos al fondo de provisiones técnicas para garantizar la solvencia.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Exclusivamente, porque esa es la finalidad de la subvención.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Claro. Por lo tanto, no estaba vinculado ni al control ordinario ni a operaciones específicas de Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no. En ningún caso.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: De acuerdo. La otra cuestión en la que ha intervenido la Comunidad de Madrid ha sido con el convenio específico de cobertura del año 2011. Hay ciertos aspectos que nos interesa destacar, si tiene recuerdo de ello. En primer lugar, ¿cuál era la condición que ponía el convenio de la Comunidad de Madrid para dar cobertura a las operaciones del año 2011 a través de ese convenio?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: La condición es que únicamente la cobertura que otorgaba la Comunidad de Madrid tenía carácter complementario respecto de la que otorgaba CERSA, la sociedad de reafianzamiento. Únicamente se podía establecer la cobertura sobre los riesgos de crédito que hubieran sido previamente autorizados por la sociedad de reafianzamiento CERSA.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Vale. En el convenio del año 2011 de la Comunidad de Madrid con Avalmadrid, la documentación que se solicitaba a Avalmadrid era exclusivamente la remisión periódica de fichas -no de los expedientes, sino de fichas- en las que figurase el titular, la fecha, el importe de la operación y el porcentaje de cobertura de CERSA. ¿Eso es así?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, es correcto.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bien. ¿Por qué no se mantenía en este convenio -yo lo entiendo, vamos- la misma documentación que exigía CERSA?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Por una razón obvia: porque la cobertura era complementaria a la que otorgaba la sociedad de reafianzamiento y es a ella a la que se le enviaba la documentación.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Claro. Es que esto es muy importante, porque, claro, alguien puede pensar que la Comunidad de Madrid analizaba las operaciones de aval que se hicieron en ese ejercicio 2011 y que, por lo tanto, decidía si lo daba o no, cuando, leyendo el convenio, lo que resulta es una cobertura automática de todas aquellas operaciones que estuviesen previamente avaladas por CERSA. ¿Es eso así?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. De hecho, en el propio procedimiento, el convenio se establecía claramente que se comunicarían, en este caso, a la Dirección General de Economía, los avales que habían sido garantizados por Avalmadrid con su cobertura, así como la que había autorizado de reaval la propia sociedad de reafianzamiento, CERSA.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bien. En la primera sesión que tuvimos compareció la consejera delegada de CERSA, Ana Vizcaíno, y explicó cuál era el procedimiento que utilizaba CERSA para conceder y autorizar su cobertura; y dijo expresamente que la documentación que exigían era enormemente importante -es decir, que era mucha la documentación que pedían-, que analizaban el expediente y que veían si existía el análisis de riesgo, si el análisis de riesgo estaba bien hecho, si los procedimientos habían sido los establecidos, si la operación cumplía con los requisitos que establecía CERSA y, por lo tanto, que el expediente era correcto. Además, en los contratos de CERSA se dice expresamente que, si alguna información no es correcta -ellos pueden hacer incluso seguimiento de operaciones-, pueden anularlas. Por lo tanto, eso supone una garantía extrema para la Comunidad de Madrid respecto a las operaciones que enviaba Avalmadrid con el aval de CERSA.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Efectivamente. De hecho, eso fue por lo que se estableció una cobertura complementaria en las condiciones de reafianzamiento, porque se establecía esa garantía de que había detrás una sociedad de reafianzamiento.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: CERSA es un órgano similar a Avalmadrid, hace el reafianzamiento, ¿de quién depende?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Creo que es una sociedad pública estatal.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Pública estatal, que depende del Ministerio de Industria. *(Asentimiento por parte del señor Carrasco Reija.)* ¿Se acuerda usted de quién era el responsable del Ministerio de Industria en el año 2011?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bueno, era un señor que se llamaba Miguel Sebastián.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¡Ah, Miguel Sebastián!

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Es que, al parecer, por elevación, a lo mejor hay que buscar responsabilidades por la concesión de avales 2011 de Avalmadrid en esos ámbitos, porque es exactamente el mismo criterio que se intenta implantar en esta Comisión.

¿Recuerda usted cuál era la previsión que tenía el convenio de 2011 respecto al importe máximo de fallidos que podía cubrir la Comunidad de Madrid respecto a ese convenio?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. El importe máximo de consignación presupuestaria creo que eran 80 millones de euros.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: ¿Pero en la cobertura por fallidos?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¡Ah!, perdón. Sería 7,7 millones.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: ¿Sabe usted cuál ha sido el resultado de ese convenio del año 2011?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No sé si ha finalizado, pero está sobre los 2,6 o 2,7 millones.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Es correcto: 2,8 millones de euros ha sido el coste de los fallidos que a lo largo de todos los años ha tenido ese convenio; es decir, tan solo un 36 por ciento de lo que estaba previsto en ese convenio. Lo cual significa, desde mi punto de vista, que Avalmadrid desde luego hizo una gestión de su cartera bastante prudente.

Se ha hablado también del expediente del Banco de España, y creo que se han dado algunos datos que no se corresponden exactamente con la realidad, porque cuando se leen parcialmente o solo unos documentos, y no otros, se dan algunas cifras que, desde luego, creo que no son las correctas. Se ha planteado que un número muy importante de operaciones de Avalmadrid fueron objeto de sanción; se ha hablado, en concreto, de 64 operaciones por un lado y 46 por otro. Efectivamente, era el número de operaciones iniciales, con las cuales inició el Banco de España su expediente, pero es que desde que se inicia un expediente hasta que se acaba hay alegaciones y el Banco de España modifica su posición. Entonces, si no recuerdo mal, tal vez usted se acuerde, el Banco de España empezó analizando o considerando posibles deficiencias en el cumplimiento en 167 operaciones, y el resultado final, que yo recuerde, por lo que yo he podido contabilizar, son solo 22.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, sí, es esa cifra. Creo que primero pasó a 37 y luego llegó a 22.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: 22 del conjunto de las deficiencias.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. Y sí que debo concretar aquí que, claro, el Banco de España tiene en cuenta 167 operaciones, que no constituye ni siquiera una muestra aleatoria porque no lo hace con ese carácter; es decir, no hace un análisis muestral, sino que analiza en concreto esas

operaciones. Con lo cual, desde un punto de vista de control, no tiene una transposición al universo de las operaciones que se pudiesen conceder.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: ¿Recuerda usted cuál era la naturaleza de las deficiencias establecidas por el Banco de España? Porque, claro, parece que aquí había grandes problemas en el seguimiento de riesgos. Si no recuerdo mal, respecto al seguimiento de riesgo había tres elementos: uno, que los informes que se elevaban al Banco de España no eran lo suficientemente completos, que eran demasiado sucintos para elevarlos al Banco de España. (*Asentimiento por parte del señor Carrasco Reija.*) La segunda deficiencia en algún caso era simplemente que la contabilización del cambio de situación de morosidad no se hacía de manera inmediata. Y la tercera era que la periodicidad del seguimiento de ciertas operaciones que tenían especial riesgo no se hacía dentro de la periodicidad que establecía el Banco de España; es decir, si en una operación, por ejemplo, de 400.000 euros, había que hacer un seguimiento para el cambio de su situación a lo mejor cada tres semanas, pues, en vez de hacerlo cada tres, se hacía cada cuatro.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Correcto.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Y el Banco de España lo que dice es que...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señoría, vaya terminando ya.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Termino, señor presidente. El Banco de España, si no recuerdo mal, lo que dice no es que haya habido un incumplimiento, sino que ha habido un incumplimiento parcial, tan parcial que afecta tan solo a 22 operaciones de las 22.000 que ha hecho Avalmadrid desde el año 2007 hasta el año 2018.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: De hecho, si me permite, lo que dice el Banco de España es que en muchas ocasiones el requerimiento no ha estado completamente atendido; esa es la expresión que utiliza. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Para terminar este turno, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora Sánchez Acera.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, señor Carrasco Reija por estar aquí. Me alegro de verle. Espero tener más suerte que los otros compañeros que han intervenido anteriormente: excepto el señor Muñoz Abrines, con los demás ha tenido una especie de lagunas, de recuerdos y de no saber; sin embargo, con el señor Abrines hasta ha hablado de cosas que parece que no podía tratar en esa Comisión de Auditoría. Con el señor Abrines ha hablado de cómo son las operaciones y ha profundizado bastante, así que voy a ver si tengo yo más suerte.

Primero, me gustaría saber quién le nombró a usted vocal del Consejo de Avalmadrid. Ya sé que se lo acaban de preguntar, pero ¿quién le nombró?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: El Consejo de Gobierno.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, ¿no?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Me designó en representación de la Comunidad de Madrid para que fuera vocal del Consejo.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muy bien. ¿Y quién se lo propuso? ¿No se acuerda quién le dijo, señor Carrasco...?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí. En el ámbito de la Consejería, lógicamente mi consejera; mis órganos de Gobierno de la Consejería, lógicamente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pero dígame quién, si puede recordar, quién fue quien le dijo: creo que deberías ser miembro de..., te voy a proponer para que el Consejo de Gobierno te nombre representante de la Comunidad de Madrid en Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues, la consejera.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: La consejera en aquel momento, doña Engracia Hidalgo. *(Asentimiento por parte del señor Carrasco Reija.)* No pasa nada, solo es por saber quién era.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, sí, sí; no hay ningún problema.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y entonces usted nos comenta que iba en calidad personal como representante de la Comunidad de Madrid, ¿no?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: A ver, a lo mejor no me he expresado correctamente, lo que quiero decir es que cuando actuaba en el Consejo de Administración de Avalmadrid, las decisiones que tomaba o en las que yo participaba las adoptaba yo; es decir, en ningún caso he recibido una instrucción para que mi voto en cualquiera de los acuerdos que se adoptasen fuera dirigido en uno o en otro sentido.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Cuando estaba interviniendo el señor portavoz de Más Madrid, el señor Gutiérrez Benito, que le estaba preguntando si usted entregaba las actas, usted ha comentado que las dejaba en el despacho que tenía en la Comunidad de Madrid, digamos, pero no formaba parte de la documentación que entregaba. Pero también ha dicho algo como que informaba. ¿Usted informaba sobre algún aspecto de lo que pasaba en la Comunidad de Madrid a alguien que fuera ajeno a ese Consejo de Administración y que pudiera ser miembro de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Yo informaba a mis órganos de Gobierno; yo informaba, lógicamente, con carácter general, a mi Consejera.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O sea, que sí realizaba una información, a pesar de que usted estaba allí...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pero, vamos a ver...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Yo solamente quiero...Yo no cuestiono, quiero que aclare.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no, no, es que...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Usted actuaba de manera personal, aunque era en representación de la Comunidad de Madrid, y daba información a sus órganos de Gobierno, es decir, a la Comunidad de Madrid, a la Consejería, y, por tanto, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, informaba sobre lo que se podía tratar en el Consejo de Administración de la Comunidad de Madrid. O sea, no estoy cuestionando nada, solo hago una descripción.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Ya, ya. Simplemente lo que quiero decir es que el administrador era una persona jurídica, que era la Comunidad de Madrid, y en función de ese porcentaje designaba a vocales del Consejo de Administración, y por esa razón, siendo vocal, informaba con carácter general de los asuntos que se trataban.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Muy bien. Y entonces, como usted también está en la otra parte, en la otra vertiente, no solamente estaba en el Consejo de Administración, sino que también estaba en la Consejería, cuando esa información venía y usted ya se pone en el otro lado de la Consejería... ¿Vale?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Usted cree que esa información que se daba podía formar parte o podía ser algo que le interesase de tal manera al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Economía, para tomar acciones de mejora sobre Avalmadrid sobre las subvenciones para esos créditos que luego tenía que dar Avalmadrid a los empresarios, sobre medidas de mejora en Avalmadrid? Es decir, una política sobre Avalmadrid que pudiera tener en esa relación que tenía la Consejería de Economía con Avalmadrid. ¿Usted cree que a lo mejor esa información podía mejorar algunos aspectos? Quizás cuando se daba la vuelta y se ponía en el otro lado la Consejería de Economía hacía mejoras.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, de hecho, aunque no se me ha permitido decirlo, se han hecho muchas mejoras en ese proceso continuo que tiene cualquier entidad...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Claro.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pero las hemos hecho, insisto, desde la perspectiva de miembros del Consejo de Administración.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es muy importante esto porque no quiero que se confunda la consideración que tiene Avalmadrid con las funciones o el control que puede tener la Comunidad de Madrid.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, no se confunda...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Simplemente eso.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Lo que yo le quiero decir es que podría haber una parte de la gestión administrativa de la Comunidad de Madrid, en su relación con Avalmadrid, que tuviera que ver con esa información; que tuviera que ver que los miembros del Consejo eran propuestos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Ya. Yo creo que...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bueno, iese ya es su "creo"!; yo no le pregunto por sus creencias...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Creo que entiendo lo que quiere decir, pero es que no es así. No es así. O sea, no es que la Comunidad de Madrid estuviera llevando a cabo la gestión administrativa de una sociedad de naturaleza privada que no forma parte del sector público autonómico.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Eso no.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bueno, yo creo que tiene algo más que ver de lo que hasta ahora nos han contado, según hemos visto también en algunos correos hoy mismo; pero, bueno, eso ya es otra cosa que es verdad que no le compete a usted. ¿Cuándo fue usted concededor del expediente del Banco de España?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Creo que hubo un Consejo de Administración en octubre de 2017, que fue en el que se nos informó de la visita que se había producido...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Usted informó a alguien del Consejo de Gobierno de que existía eso?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, claro. Vamos a ver en el ámbito de mi Consejería...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Ah. Con lo cual, el Gobierno...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, no al Gobierno, a mi Consejería.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí, sí. El Gobierno regional se pudo enterar... Es que no lo quiero personalizar en nadie.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Ah, vale, vale.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: El Consejo de Gobierno se pudo enterar en octubre de 2017 de la existencia de ese expediente. Porque una de las cosas que hemos preguntado es cuándo ha sido conocedor...Y de verdad, me cuesta horrores saberlo, pero podemos decir que en octubre de 2017 fue conocedor de la existencia.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Creo que en ese Consejo de Administración se nos pone en conocimiento.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. ¿Cuáles fueron los motivos para que el Consejo de Administración encargase la auditoría forense de Forest Partners?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Voy a contestar a su pregunta, pero quiero poner de manifiesto que el informe de Forensic Forest Partners es un informe de naturaleza confidencial y, en ese sentido, tengo un deber de guardar secreto sobre las deliberaciones que se produjeron respecto de ese informe y demás. No puedo declarar en ese sentido porque Avalmadrid podría ejercitar una acción de responsabilidad por tener carácter secreto ese informe Forensic.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien. Entonces este informe es secreto y no nos puede decir cuáles fueron los motivos. Yo no digo el informe, digo los motivos que a usted le llevaron a decir que había que encargarlo. A lo mejor eso sí me lo puede contar como acción personal suya.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no. Vamos a ver...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿O usted votó en contra de encargarlo?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Todo está en el ámbito, lógicamente, del expediente sancionador que se inicia por parte del Banco de España que hace referencia a una serie de operaciones y se decide tomar esa medida.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Cuáles fueron los motivos para encargar el informe de PriceWaterhouse, que también es confidencial?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que ahí ya entramos en...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pero dígame cuáles fueron los motivos.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que, discúlpeme, pero está todo relacionado con las operaciones e, insisto, no puedo comentarlo. Aunque quisiera, no puedo.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Ni cuáles son sus motivos como consejero en ese momento para decir que habría que seguir adelante con este informe? Entiendo que, cuando les presentaron la propuesta –entiendo que sería la presidenta de Avalmadrid quien hiciera la propuesta–, cada uno se manifiesta, ¿no?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Claro, pero eso...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y usted, a título personal, se manifiesta...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Claro, pero esos son deliberaciones del Consejo de Administración que están...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Pero digo la suya, yo no digo que...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Ya, ya. Lo que quiero decir es que no puedo porque yo formaba parte de esas deliberaciones; debo mantener el secreto respecto de ese aspecto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Eso está recogido en las actas, ¿no? En las actas que no se entregan, ¿no?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, eso ya es deber de Avalmadrid, no mío.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Cuáles fueron los motivos para que la presidenta de Avalmadrid, doña Rosario Rey, realizara la denuncia ante la Fiscalía sobre determinadas operaciones concedidas por Avalmadrid, todo esto derivado del informe de Forest Partners y del informe de PriceWaterhouse?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, la presidenta de Avalmadrid forma parte del Consejo de Administración y las decisiones las toma el Consejo de Administración. Entonces, es una decisión que se tomó en el Consejo de Administración.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Y nos puede decir los motivos? Digamos que la denuncia ya no es privada.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Bueno, vamos a ver. La denuncia la conoce la Fiscalía; en cualquier caso, en una denuncia -sí se lo puedo decir, no tengo ningún problema para ello-, cuando se ve la posible existencia de indicios razonables de criminalidad en algún aspecto...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O sea, que ustedes sí detectaron, porque, si no, no hacen esta... Yo no estoy diciendo que luego llegue, porque no estoy hablando de...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: La denuncia...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Yo digo que ustedes de alguna manera sí que detectaron esos presuntos indicios de criminalidad.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Tomamos esa decisión, lógicamente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Porque detectaron presuntos indicios de criminalidad, entiendo.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, si no, no hubiéramos presentado la denuncia; por supuesto, avalados y asesorados debidamente.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Me puede decir -si lo sabe- por qué no la firmó don Pedro Embid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No porque además eso está vinculado...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Que no lo sabe o que no me lo puede decir?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que no puedo decírselo.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: O sea, que sí lo sabe.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Vamos a ver, es otra de las cuestiones que está relacionada con el forense; por tanto, no puedo comentar información sobre esas deliberaciones que forman parte del Consejo de Administración y que, insisto, están en el acta.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. Los informes que encargaron a.... Porque aquí se ha hablado de Cobralia, ¿no? Y posteriormente parece ser que se ha dado a otra empresa todo el tema del recobro... ¿Se llevaron al Consejo los informes que encargaron a Racmo, que es la otra empresa, durante este verano pasado?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que ahí ya no estoy yo. Yo no participo de los Consejos a partir del verano.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿A partir de qué fecha?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Creo que fue el 24 o 25 de agosto cuando comuniqué, debido al cambio que se produce, mi...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Y cree que no está ese informe? Quiero decir, yo creo que ese informe sí estaba, lo que me puede decir es que no pasó por el Consejo de Administración, que puede ser que no pasara, y que fuera una acción de la presidenta de Avalmadrid.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: El informe... ¿Me lo puede repetir? Disculpe.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí, son unos informes que se encargaron a Racmo sobre unos recobros de un determinado expediente.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, sí, sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: ¿Estaba usted?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¿Se refiere a la venta de la cartera de fallidos de Cobralia?

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, no.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¡Ah! Entonces no. Entonces no puedo decir nada.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Lo que le quiero decir...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Disculpe.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Entonces es para saber si pasó por Consejo.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Ya, ya. No.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Usted me dice que no.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Yo por lo menos no tengo constancia.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Entonces me ha quedado un poco claro que usted sí que vio esos indicios de criminalidad, si no, no se hubiera presentado la denuncia -otra cosa es lo que haya pasado, lo que la Fiscalía haya establecido-; que usted es consciente de la existencia de una auditoría forense y del informe de PWC, sin embargo, no nos puede contar nada aunque eso está todo dentro de las actas.

Otra pregunta. Usted fue interventor de enero de 2010 a junio de 2014.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. De julio de 2010...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Julio.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: A mayo de 2014.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Vale. Y fue conecedor del convenio de reafianzamiento firmado en 2011.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Se introduce en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de medidas fiscales, administrativas y racionalización del sector público de la Comunidad de Madrid, la capacidad para reafianzar los riesgos de crédito asumidos por sociedades de garantía recíproca de carácter general y domicilio social en la Comunidad de Madrid, derivados de las garantías otorgadas por estas a sus socios partícipes, que posibilita este convenio de reafianzamiento en 2011.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Correcto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Anteriormente no existía ninguna posibilidad de realizar convenio de reafianzamiento porque tenía que introducirse una modificación legislativa, que es la que se introduce en el año 2010, en diciembre, y es por el que se firma ese convenio durante el año 2011.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Correcto.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien. ¿Por qué se introduce esta modificación?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Yo no puedo contestarle a eso. Yo no introduje la modificación ni estuve en la tramitación de esa modificación en la Ley de Presupuestos. No...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No sabe quién...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No sabe quién fue la persona que le introdujo...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: En todo caso, la Consejería que realizó los presupuestos que en aquel momento creo que la consejera podría ser perfectamente doña Engracia Hidalgo...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Quien fuera en ese momento; no me acuerdo si en 2010 estaba, pero lógicamente quien fuera responsable.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y tampoco sabe quién ordena esta introducción, pero, bueno, digamos que la introducción de este artículo es bajo el paraguas de que tenemos este convenio.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, eso es.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Convenio que solamente se firmó en 2011.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que yo tenga entendido, sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No ha habido más convenios de reafianzamiento posteriormente. Vale. Y la pregunta que me gustaría hacerle, este convenio, que está basado... Creo que no me va a dar tiempo, ¿no?

El Sr. **PRESIDENTE**: No. Ya tiene que terminar, señora Sánchez.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Entonces lo dejo para los siguientes tres minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muy bien.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrimos ahora el segundo turno de tres minutos de intervención para cada uno. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos-Izquierda Unida-Madrid en Pie, tiene la palabra la señora Sánchez.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Gracias, señor presidente. Señor Carrasco Reija, tres cosas en esta intervención breve: en primer lugar, porque se ha estado discutiendo y se han dado diferentes visiones, yo quiero -a usted, pero también al resto de la sala- leerles el acta del Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 25 de mayo de 2017, en la que, por unanimidad, todos los magistrados integrantes de ese Pleno, entre los que se encuentra gente tan insigne como el juez Llarena, se ponen de acuerdo sobre el carácter público o privado de los caudales o cualesquiera otros de cualquier índole que integren el patrimonio de las sociedades mercantiles participadas por el Estado u otras administraciones u organismos públicos para tener consideración de patrimonio público, y, por tanto, poder ser objeto material de delito de malversación, que era para lo que iba este tema. "Cuando la sociedad mercantil esté participada en su totalidad por las personas públicas referidas, cuando esté participada mayoritariamente por las mismas -que es más o menos lo que han estado ustedes argumentando todo el tiempo-, siempre que la sociedad pueda ser considerada como pública en atención a las circunstancias concretas que concurran en estos determinados casos: que el objetivo de la sociedad participada sea la prestación directa o indirecta de servicios públicos -esto es conocido-, que la sociedad mixta se encuentre sometida directa o indirectamente a órganos de control e inspección, intervención o fiscalización del Estado y, como último punto, que la sociedad participada haya percibido subvenciones públicas en cuantía relevante, cualquier que fuera la administración que las haya concedido para desarrollar su objeto social y actividad".

¿Dirían ustedes -usted en este caso- que 29 millones de euros, que es de lo que tenemos constancia que está inyectado directamente desde la Comunidad de Madrid, es una cantidad relevante? Desde luego, desde nuestra perspectiva diríamos que sí, y probablemente podría haber sido objeto de otro tipo de controles y de tratamiento, al menos después de escuchar lo que ha estado intercambiando también con el resto de... No sé si a usted le parece poco...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Yo creo que, como todo, esto hay que "voluminizarlo" con el presupuesto que tiene la Comunidad de Madrid, primero en los años en los que está...

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: ¡Más bien con el de Avalmadrid!

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es decir hay que tener en cuenta los años en que se producen esas entregas...

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: No con el presupuesto de la...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Perdón, es un momentito nada más. En el que se produce esas entregas y en relación con el presupuesto de la Comunidad de Madrid, que sabe usted que ronda los 23.000 millones de euros, entonces no puedo considerar...

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: En este caso, señor Carrasco, discrepamos porque creemos que hacer una comparación con el presupuesto de la Comunidad de Madrid es menos adecuado que hacer una comparación con el presupuesto de la propia entidad de la que estamos determinando su naturaleza. Por otra parte, 7,7 millones de fallidos también nos parece una cantidad lo

suficientemente interesante como para tomar todas las medidas pertinentes. Quería pasar a otra cuestión...

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Señora Sánchez Maroto, ha agotado usted ya el tiempo, tiene tres minutos y treinta y dos segundos consumidos en estos momentos.

La Sra. **SÁNCHEZ MAROTO**: Solamente quiero apuntar una cosa, aunque no me la conteste; quería decir dos cosas, pero me comeré una. La señora Piera nos dijo en esta misma Comisión que a partir de 400.000 euros las operaciones sí que pasaban al Consejo de Administración. No tengo tiempo, pero nos hubiera gustado mucho, dado que ha dicho que no era así, que nos aclarase este punto. Muchas gracias.

La Sra. **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Sánchez Maroto. Como le he dado un minuto más, lo haré igual con el resto de los comparecientes. Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, el ilustrísimo señor don José Luis Ruiz Bartolomé por espacio de tres minutos, y uno más.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muchas gracias. Señor Carrasco, le voy a dar una segunda oportunidad para decirme si, efectivamente, conocía o no a Jesús Juan Martín Sanz.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Vamos a ver, ¿Jesús Juan Martín Sanz entiendo que era el gerente del Centro de Transportes de Coslada? Es que no... Entiéndame, yo he conocido, en toda mi etapa, a muchísima gente. Si está en el Consejo, sí...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Esto que le muestro es el organigrama del Consejo de Administración del Centro de Transportes de Coslada del año 2016, año en el que se le concede, además, ese aval a la empresa de su hijo, y está a su nombre –el de usted- y al del señor Jesús Juan Ciro Martín Sanz...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Nada que ocultar a ese respecto.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Pero además ustedes dos han coincidido en el Consejo de Administración de Avalmadrid, también.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Si usted lo ha comprobado y es así, yo no se lo voy a discutir.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Entonces no puedo entender cómo me dice que no lo conoce.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, discúlpeme...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¡Con una persona con la que coincide en dos Consejos de Administración simultáneamente en el mismo año!, ¡en el año en el que, además, se le concede un aval -calificado luego como dudoso- a una empresa que se sabía que tenía un incumplimiento de su plan de negocio y que tenía unos resultados malos! ¡Es que no lo puedo entender!

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí, pero es que usted también tiene que entender las competencias y cómo funciona el Consejo de Administración de Avalmadrid.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿No es el responsable? ¿No es el responsable de la aprobación de los avales?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es la Comisión de Riesgos...

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿No es el responsable último usted, como consejero, de los avales que se aprueban? ¿Me está diciendo que no tiene responsabilidad en el Consejo de Administración?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Yo soy responsable de las políticas generales del Consejo de Administración de Avalmadrid.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: ¿Me está diciendo que los consejeros de Administración de una sociedad no son los responsables últimos de las decisiones que se toman y de las aprobaciones de los avales?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Son responsables de las políticas generales que se adoptan por parte de la entidad, pero, luego, hay responsables que tienen competencias delegadas, como es la Comisión de Riesgos, para llevarlas a cabo y son ellos los que analizan las operaciones. Si esas operaciones no comentan que se produce un efecto de operación vinculada, nosotros -en el Consejo de Administración- no podemos saberlo.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Fíjese en una cosa, el señor Jesús Juan Martín Sanz era consejero cuando se aprueba el aval a Cubenube, y deja de serlo unas semanas después. ¿Qué le parece?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Pues no sé. No sé qué conexión quiere buscar usted.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: No sé, ¿me la cuenta usted?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, yo no se la puedo contar porque no la sé. Si lo supiera, se lo contaría.

El Sr. **RUIZ BARTOLOMÉ**: Muy bien. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación, por el Grupo Más Madrid, tiene la palabra el señor Gutiérrez.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muchas gracias, señor presidente. Señor Carrasco, ¿usted en junio de 2019 estaba al frente de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, yo no estaba al frente. No era el presidente.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No era el presidente. Pero ¿usted tiene conocimiento de que el Consejo de Administración solicita un informe a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de Avalmadrid?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Informe, ¿de qué tipo?

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Informe sobre las actividades de recuperación del crédito de Mc Infortécnica.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No tengo constancia de que el Consejo de Administración pidiese un informe de ese tipo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: O sea usted no tiene constancia de que...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No tiene constancia de que la Comisión de la que usted formaba parte emitiera, el 30 de julio de 2019, un informe específico sobre la recuperación.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No. Discúlpeme, es que usted ha dicho que el Consejo de Administración encargase un informe a la Comisión de Auditoría.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Sí.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: De eso no tengo constancia.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No tiene constancia.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Otra cosa es que hiciera...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Pero ¿usted tiene constancia, como miembro de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de Avalmadrid, de la emisión por parte de esa Comisión de un informe de fecha 30 de julio de 2019?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, porque no estuve en esa Comisión de Auditoría, porque no participé en esa Comisión...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Ese día no estuvo usted.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Muy bien.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Ni creo que se celebró la Comisión de Auditoría.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No, yo no estoy hablando de que se celebre una reunión...

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que...

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Yo estoy hablando de si tiene usted constancia, como miembro de esa Comisión, de la emisión de un informe, con fecha 30 de julio de 2019, referido a la recuperación del crédito de Mc Infortécnica.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Como miembro de la Comisión de Auditoría, que para tener conocimiento debe celebrarse y estar incluido ese informe, no.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale, muy bien. Tengo que compartir con usted mi sorpresa porque tiene usted una memoria realmente singular; es capaz de acordarse de cosas de los años 2011 y 2016 con cifras exactas a las preguntas que le hace el señor Abrines, pero es usted incapaz de acordarse de cosas de los años 2017 y 2018. Al hilo de esto, ¿conoce usted a la empresa DEVA, Servicios de Comunicación?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Ha tenido usted alguna sesión reciente donde aparezcan los servicios de asesoría sobre comunicación corporativa con la empresa DEVA? Con "v": D-E-V-A.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Que yo recuerde, no.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Por ejemplo, en el último mes y medio, o dos meses, usted no ha asistido a ninguna sesión con la empresa de servicios de asesoría en comunicación que se llama D-E-V-A; DEVA.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: ¿Se refiere a este mes y medio último?

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: En los últimos tres meses.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No; no tengo constancia.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Es que me sorprende muchísimo que tenga usted detalles numéricos, porque ha dicho usted: "no, no, 17 no, 22 millones; son 167 operaciones", todo un alarde de precisión en su contestación, siempre a preguntas del señor Abrines, portavoz del Partido Popular. ¿Conoce usted un acuerdo no jurisdiccional del Tribunal Supremo que dice que se puede presumir malversación de fondos cuando la entidad, aun siendo privada, esté supervisada por un organismo regulador?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: No conoce usted ese acuerdo jurisdiccional del año 2016 del Tribunal Supremo.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Vale; muy bien.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Si es así, no lo conozco.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Cuando se producía algún cambio de Dirección General... Usted ha estado en un periodo en el que ha habido varios cambios de director general.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¿Esto se hacía a propuesta de quién?

El Sr. **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señoría.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Del Consejo de Administración.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: ¡Ya! A propuesta del Consejo de Administración, pero ¿quién?, ¿quién hacía esa propuesta?, ¿el presidente?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No, no. Se hablaba en el Consejo de Administración; era una decisión del Consejo de Administración.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Estoy hablando de una persona concreta, dentro del Consejo de Administración, que hacía la propuesta de cambio de director general.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que es una cuestión que se hablaba en el Consejo de Administración y se tomaba la decisión; además, le puedo decir que las decisiones en las que yo he estado en el Consejo de Administración claramente no se han tomado por unanimidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carrasco, ha terminado su tiempo.

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Señor Carrasco, le informo de que no descarto que volvamos a hacerle comparecer. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación, y por el Grupo de Ciudadanos, tiene la palabra la señora García.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: Gracias, presidente. Dado que, efectivamente, tal y como dijo aquí, en la primera sesión de la Comisión, la señora Eva Piera, las operaciones superiores a 400.000 euros son conocidas por el Consejo de Administración, ¿cómo es posible que usted diga que el Consejo de Administración no ve operaciones concretas?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Es que yo creo que ese era el Comité Ejecutivo y, además, es que no, no era el Consejo de Administración. Yo, de verdad, le hablo de lo que soy consciente en el periodo en el que he estado, y no hemos tenido conocimiento de esas operaciones.

La Sra. **GARCÍA GARCÍA**: No hay más preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señoría. A continuación tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Gracias, señor Presidente. Efectivamente, la señora Piera lo que dijo fue unos 400.000 euros, pero no lo dijo, seguro. El señor Juan Manuel Santos creo que ya habló de 500.000; creía que la referencia era esa. En todo caso, hablaron de la Comisión Ejecutiva, no del Consejo de Administración; por lo tanto, creo que hay un error en ese tema.

Ya que se ha hablado de la naturaleza jurídico privada y de las doctrinas del Tribunal Supremo, ¡hombre!, ya que se cuenta, que se cuente todo, y, entonces, no sé si usted conoce la sentencia del Tribunal Supremo del 25 de mayo de 2017, que es cuando el Tribunal Supremo dicta doctrina respecto a esto, y que es utilizada por la Fiscalía de Delitos Económicos precisamente respecto a Avalmadrid, de la que procede el archivo. Y dice el Archivo, precisamente utilizando esa doctrina: "Por consiguiente, no nos encontramos en el ámbito de la Administración desleal mercantil al no poder entenderse, respecto a la mercantil Avalmadrid, que tengan carácter público sus caudales y no ser subsumibles los hechos en ningún tipo penal". Por lo tanto, si se cuentan las cosas, que se cuenten correctamente. ¿Conocía usted la doctrina del Tribunal Supremo?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Bien. Y, respecto a... Bueno, si es que, la verdad, creo que está absolutamente todo dicho; por lo tanto, no voy a hacer más preguntas. Gracias, señor presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Muñoz. A continuación, por el Grupo Socialista, la señora Sánchez Acera.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sí. En relación con el convenio de reafianzamiento, solicitamos el expediente completo de 2011, y es una de las cosas que nos han enviado; además, nos encontramos con que el Secretario General del Consejo de Gobierno en aquel momento es el actual Alcalde de Madrid, así que, ya estamos todos en familia. En ese convenio, al parecer, lo que se dice es que la sociedad de garantía recíproca, firmante del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid, actúa como un mero intermediario entre la Comunidad de Madrid y los beneficiarios, que son las empresas. ¿Sí o no?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Y que está sometida al umbral máximo de ayudas que establece la normativa de mínimos. ¿Sí o no?

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Sí.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien, entonces, en función de eso, digamos que, si hay un intermediario entre la Comunidad de Madrid, que es quien pone el dinero de reafianzamiento, en este caso los 2,8 millones, que al final ya estarán perdidos, y las empresas a las que se subvenciona,

aunque sea a través de un intermediario, que es el que filtra, ¿usted no cree que realmente hay una responsabilidad de control, de seguimiento, no solamente de esas operaciones que se dan, sino, sobre todo, de que antes de que sean fallidas –porque aquí se dan las cosas por fallidas muy rápidamente- ver cómo se pueden establecer los procedimientos de recuperación, de, incluso antes de tener que establecer los procedimientos de recuperación, hacer el seguimiento de esos riesgos para que no vayan a fallido? ¿No cree que en su calidad de interventor...? Porque, cuando uno es Interventor, de la Comunidad de Madrid en este caso, ¡hombre!, si buscas un intermediario para dar unas ayudas directas... ¿Usted no cree que tendría que haber habido –no estoy echando la culpa a nadie- mayor rigor a la hora de saber cómo se estaba haciendo el seguimiento de esas operaciones, que luego han ido a fallido, y después de esas recuperaciones, en las que sí hay una obligación por parte de Avalmadrid –en el caso de que haya recuperación-, de reintegrar a la Comunidad de Madrid parte de ese dinero? ¿Usted no cree que eso hubiese sido necesario? ¿No le parece que esto ha sido, como poco, un poco de desidia? Y ya veremos si ha habido alguna cosa más.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: No; discúlpeme. No, porque creo que es una cuestión de naturaleza competencial. Lo que nosotros no podemos hacer es suplantar las funciones de supervisión, inspección y control que tiene el Banco de España, porque es el competente para conocer cómo se realiza esa política en materia de concesión y seguimiento del riesgo; no tenemos esa función en la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: No, lo que tiene la Comunidad de Madrid es la obligación de, cuando le presentan el expediente de fallido –que sí que se lo presentan para que ustedes realicen el pago porque así se establece en el convenio- tener claro que se han realizado todas las operaciones necesarias para que no nos estén –entre comillas- tomando el pelo y de que en operaciones que se dan de inicio no se pague ni una cuota; eso en muchos sitios se considera “me están tomando el pelo”, porque dar una operación y que no se pague ni la primera cuota... Es que, de verdad, yo no estoy diciendo que haya nada detrás, pero al menos hay un poquito de desidia y de negligencia, que es en lo único en lo que me tendría que dar la razón.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Siento disentir de esa opinión, sobre todo cuando la sociedad de reafianzamiento es la que previamente establece la posibilidad de dar cobertura a esos riesgos de crédito. En función de eso, da la cobertura a la Comunidad de Madrid y, luego, cuando surgen los fallidos, al igual que responde la sociedad de reafianzamiento, responde la Comunidad de Madrid. Y lo que hace el Interventor en ese caso es simplemente recibir la relación de las operaciones que han sido previamente autorizadas por la Comunidad de Madrid y que se encuentran en ese supuesto para atender a esa obligación de cobertura; en este caso, la obligación se limita al convenio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Termine ya, señora Sánchez.

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: He terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bien, señorías, hemos concluido el primer punto del orden del día y quiero agradecer al señor Carrasco su presencia y las informaciones facilitadas. Muchas gracias y puede retirarse ya.

El Sr. **CARRASCO REIJA**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pregunto a los portavoces si hacemos un receso, porque algún portavoz me ha planteado la conveniencia o no de interrumpir ahora unos minutos. Mi intención inicial era hacerlo después de la siguiente comparecencia, pero estoy abierto a considerarlo. (El Sr. **MORANO GONZÁLEZ**: *Pues después de lo de ayer, no viene mal, señor presidente.*) (El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: *Cinco minutos.*) Interrumpimos por cinco minutos.

(Se suspende la sesión a las 11 horas y 20 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 11 horas y 35 minutos).

El Sr. **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión. Pasamos al segundo punto del orden del día.

C-796(XI)/2019 RGE.9313 - RGE.10376(XI)/2019. Comparecencia del Sr. D. José María Rotellar García, miembro del Consejo de Administración de Avalmadrid durante los años 2008 a 2014 inclusive; durante los años 2010 y 2011 fue también miembro de la Comisión Ejecutiva de dicha entidad. Presidente del Consejo de Administración de Avalmadrid y de su Comisión Ejecutiva en 2014. Director General de Economía, Estadística e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y Viceconsejero de Hacienda durante los años en cuestión, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre las irregularidades y trato de favor de los que tengan conocimiento en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones de préstamo, crédito o avales realizadas por la entidad desde el año 2007 al año 2018, así como explicar las políticas de concesión de avales, las prácticas en recuperación de dudosos y el control de morosidad durante el tiempo en que ha desempeñado dichos cargos. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea).

Ruego al señor compareciente que se una a nosotros en la mesa. *(Pausa.)* En primer lugar, como es preceptivo, en relación con los derechos que asisten al compareciente, así como con los apercibimientos legales que se hacen al mismo, ambos constan de forma expresa en el escrito de requerimiento que se le ha notificado, pero le pido que nos confirme, por favor, que ha leído ese escrito y que le constan tales derechos y los apercibimientos legales que le son aplicables.

El Sr. **MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALMADRID DURANTE LOS AÑOS 2008 A 2014; MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EJECUTIVA DE AVALMADRID DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011; PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE**